

//

508

DEIXA-SE SEM EFEITO A OBRIGAÇÃO DE  
CONSTITUIR DEPOSITO BANCARIO PREVIO

ALADI/CR/di 102.4  
REPRESENTAÇÃO DA ARGENTINA  
25 de outubro de 1988

Montevideu, em 17 de outubro de 1988.

No. 202/88

A Representação Permanente da República Argentina junto à Associação Latino-Americana de Integração cumprimenta atenciosamente a Secretaria-Geral da ALADI e tem a honra de encaminhar-lhe a Resolução SICE no. 746, de 12 de outubro em curso, pela qual se deixa sem efeito a obrigação de constituir o depósito bancário para determinadas importações.

Por conseguinte, esta Representação solicita a essa Secretaria-Geral difundir a Resolução em anexo e, ao mesmo tempo, dispor o ajustamento correspondente nos documentos que tratem o tema de restrições não-tarifárias.

A Representação Permanente da República Argentina junto à Associação Latino-Americana de Integração renova à Secretaria-Geral da ALADI os protestos de sua mais alta e distinta consideração. (a) María Esther T. Bondanza, Ministro Plenipotenciário, Representante Alternativo.

A Secretaria-Geral da  
Associação Latino-Americana de Integração  
Nesta

//

//

Decreto no. 746 del Ministerio de Industria  
y Comercio Exterior del 12/X/88

VISTO Lo dispuesto en el Decreto no. 4.070, la Resolución M.E. no. 1.325, ambos de fecha 28 de diciembre de 1984, la Resolución S.C.E. no. 499 de fecha 30 de agosto de 1985, la Resolución S.C.E. no. 647 de fecha 25 de octubre de 1985 y la Resolución S.I.C.E. no. 140 de fecha 14 de marzo de 1986.

CONSIDERANDO Que se hace necesario continuar con el proceso de adecuación del régimen establecido por las normas citadas en el Visto, adaptándolo a la evolución y requerimientos actuales de la política de importaciones;

Que en tal sentido se considera conveniente dejar sin efecto la obligación de constituir el depósito bancario establecido en el artículo 13 de la Resolución M.E. no. 1.325 del 28 de diciembre de 1984 para aquellas posiciones que aún están sujetas a dicho requisito;

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de la facultad acordada en los artículos 8o. y 14 de la Resolución M.E. no. 1.325 del 28 de diciembre de 1984.

Por ello,

EL SECRETARIO de INDUSTRIA y COMERCIO EXTERIOR,

RESUELVE:

Artículo 1o.- Dejar sin efecto la obligación de constituir depósito bancario establecido por el artículo 13 de la Resolución M.E. no. 1.325 del 28 de diciembre de 1984, para todas aquellas posiciones arancelarias que se consignan en el Anexo I de la Resolución S.C.E. no. 499 del 30 de agosto de 1985 y en la Resolución S.I.C.E. no. 140 del 14 de marzo de 1986.

Artículo 2o.- Déjase sin efecto las Resoluciones S.C.E. no. 499 del 30 de diciembre de 1985 y S.I.C.E. no. 140 del 14 de marzo de 1986.

Artículo 3o.- La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4o.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.